

---

**RESPUESTA ACLARACION DE LA EVALUACION TECNICA Y FINANCIERA DE LA CONVOCATORIA  
PÚBLICA 001-2014**

**OBJETO** "Implementar la "Modalidad Familias con Bienestar" para activar capacidades individuales y colectivas de familias vulnerables identificadas por el ICBF, a través de interacciones de aprendizaje – educación, facilitación y apoyo terapéutico, así como gestiones de inclusión social; ejecutadas conforme a los aspectos señalados en el Documento Técnico anexo al presente contrato, las instrucciones que para todos los efectos imparta la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF y las disposiciones legales vigentes"

Con el fin de dar respuesta a la SOLICITUD DE ACLARACION DE LA EVALUACION TECNICA Y FINANCIERA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 001-2014, nos permitimos dar nuestro criterio en basado en Pliego de condiciones y en el decreto ley 1510 de 2013 así:

**PRIMERA OBSERVACIÓN**, presentada por la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA Nit: 900.033.813-8 presentada a la regional Arauca en la unidad de correspondencia bajo radicado 201414300001054 del 22 de abril de 2014, en donde solicita aclaración de los motivos por los cuales el comité evaluador toma la decisión de no habilitar la fundación, por ello se debe aclarar que la evaluación **no se pudo determinar la capacidad financiera** del Proponente ya que NO se contó con el principal instrumento como es el Registro Único de Proponentes que **acredita** su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia actualizada, según el decreto 1510 de 2013.

Como entidad estatal buscábamos evaluar los siguientes índices, los cuales no los determinamos con una formula si no a través **RUP**, según el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013:

- (a) índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- (b) índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

Nosotros como entidad estatal al evaluar financieramente las ofertas y al realizar este requerimiento debemos rechazar las ofertas de quienes no se ajusten a tal condición para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

Tal y como se define en el pliego de condiciones y en los requisitos habilitantes se debe anexar el RUP, este debe contener la información financiera actualizada con corte del 31 de diciembre de 2013, hecho que al caso no aplica toda vez junto con la propuesta no se anexa tal.

LOS PLIEGOS DE CONDICIONES establece, en el Título II, 3.2 Capacidad Financiera, Nota 1, pagina 49: **Para las contrataciones que se realicen con posterioridad al 31 de marzo del año 2014, la evaluación de la capacidad financiera se adelantar con base en los estados Financieros en firme con corte a 31 de diciembre del año 2013, los cuales se verificarán en el Registro Único de Proponentes.** Es decir este requisito es indispensable en la presentación de la propuesta.

**SEGUNDA OBSERVACIÓN**, presentada por la FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA Y TECNOLOGICO –FUNDASET- Nit. 830.093.333-7, presentada a la Regional Arauca en la unidad de correspondencia 201414300001055 el día 22 de abril de 2014 en donde se solicita la revisión técnica financiera y por lo tanto la habilitación , es de precisar que, **no se pudo determinar la capacidad financiera** del Proponente ya que NO se contó con el principal instrumento como es el Registro Único de Proponentes que **acredita** su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia actualizada, según el decreto 1510 de 2013.

Como entidad estatal buscábamos evaluar los siguientes índices, los cuales no los determinamos con una formula si no a través **RUP**, según el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013:

- (a) índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- (b) índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

Nosotros como entidad estatal al evaluar financieramente las ofertas y al realizar este requerimiento debemos rechazar las ofertas de quienes no se ajusten a tal condición para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

Tal y como se define en el pliego de condiciones y en los requisitos habilitantes se debe anexar el RUP, este debe contener la información financiera actualizada con corte del 31 de diciembre de 2013, hecho que al caso no aplica toda vez junto esta información esta con corte del 31 de diciembre de 2012.

LOS PLIEGOS DE CONDICIONES establece, en el Título II, 3.2 Capacidad Financiera, Nota 1, pagina 49: **Para las contrataciones que se realicen con posterioridad al 31 de marzo del año 2014, la evaluación de la capacidad financiera se adelantar con base en los estados Financieros en firme con corte a 31 de diciembre del año 2013, los cuales se verificarán en el Registro Único de Proponentes.**



El proponente manifiesta que se tenga en cuenta lo siguiente: “que se realizó la renovación del RUP, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1510 de 2013 el día 7 de abril de 2014 (se anexa soporte de la renovación).”

Pero sin embargo la cámara de comercio publica la **circular externa N° 002** del 31 de enero de 2014, en donde especifica lo siguiente:

**La recepción que realicen las cámaras de comercio de los formularios, anexos y documentos soportes en la caja, no implica la aceptación del registro de actualización del proponente por cuanto dicha solicitud está sujeta a la verificación documental que sobre el particular se haga con el fin de determinar la congruencia de los requisitos habilitantes y la clasificación que se certifica, así como su correcto diligenciamiento y que se allegue la documentación completa, según lo establecido para cada caso en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.**

**TERCERA OBSERVACION:** Presentada por la CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO –CORPORDINCO-, Nit. 804.003.003-2, Presentada en la regional Arauca en la unidad de correspondencia mediante radicado 201414300001042 de fecha 21 de abril de 2014, en donde se solicita la revisión técnica financiera y por lo tanto la habilitación, es de precisar que, **no se pudo determinar la capacidad financiera** del Proponente ya que NO se contó con el principal instrumento como es el Registro Único de Proponentes que **acredita** su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia actualizada, según el decreto 1510 de 2013.

Como entidad estatal buscábamos evaluar los siguientes índices, los cuales no los determinamos con una fórmula si no a través **RUP**, según el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013:

- (a) índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- (b) índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

Nosotros como entidad estatal al evaluar financieramente las ofertas y al realizar este requerimiento debemos rechazar las ofertas de quienes no se ajusten a tal condición para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

Tal y como se define en el pliego de condiciones y en los requisitos habilitantes se debe anexar el RUP, este debe contener la información financiera actualizada con corte del 31 de diciembre de 2013, hecho que al caso no aplica toda vez junto esta información esta con corte del 31 de diciembre de 2012.




LOS PLIEGOS DE CONDICIONES establece, en el Titulo II, 3.2 Capacidad Financiera, Nota 1, pagina 49: *Para las contrataciones que se realicen con posterioridad al 31 de marzo del año 2014, la evaluación de la capacidad financiera se adelantará con base en los estados Financieros en firme con corte a 31 de diciembre del año 2013, los cuales se verificarán en el Registro Único de Proponentes.*


Por lo anteriormente expuesto, reiteramos nuestra decisión de abstenernos de determinar su capacidad financiera, sin el RUP actualizado o renovado, de acuerdo a los términos anteriormente descritos.

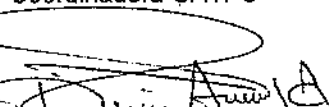
Por este motivo, nuevamente se le sugiere a la señora Directora Regional, que el futuro contrato a celebrarse sea con LA CORPORACION CORAZON PAIS, identificada con el NIT N° 824.003.522-6, representada legalmente por MARIA JACQUELIN PACHECO IZQUIERDO, identificada con cédula de ciudadanía 40.734.692 expedida en Valledupar, donde se le advertirá al oferente seleccionado en primer orden de elegibilidad que deberá cumplir todos los requisitos mínimos técnicos ofrecidos, especificaciones técnicas mínimas de personal, requisitos técnicos mínimos de garantía, entre otros, los cuales deberán ser cumplidos al 100% tal como fue presentada en su propuesta.

  
**MARIA LORA HERNANDEZ CALDERON**  
Coordinadora del grupo Jurídico

  
**YEISON ARLEY PEREZ PAEZ**  
Abogado Apoyo Jurídico

  
**KELLY PATRICIA MONTERO AVILA**  
Coordinadora GATPS

  
**ERIKA JOHANA BARRERA BLANCO**  
Profesional Grupo de Asistencia Técnica

  
**DORIS ZULEIMA AGUA**  
Profesional grupo financiero

  
**NANCY EDILMA ARANA NIEVES**  
Contadora Regional